



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00022-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Rodrigo Cortés Guerra.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Rodrigo Cortes Guerra, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de diez millones de pesos (\$10'000.000) por concepto de capital correspondiente a la obligación 725031170207194 contenida el pagaré 031176100011322, suscrito el 8 de agosto de 2020 por el demandado.

1.2.- La suma de un millón once mil ochocientos noventa y tres pesos (\$1'011.893) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (IBRSV + 1.9%), sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 31 de agosto de 2021 al 16 de febrero de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ab311162c5e0909efadfeaa0d5a32ee224dc9486e05b5ff484a9962bedbc061

Documento generado en 13/03/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 34
Fijado hoy 14 Marzo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario